



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, los Lineamientos para la operación de los Comités de Ética de la Administración Pública Federal, el Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, el Código de Conducta del HGMEL y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en *Igualdad Laboral y no Discriminación y*

Considerando

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, civiles, económicos sociales y culturales en los términos que establezca la ley y que le sean aplicables a los servidores públicos del Hospital.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el hostigamiento y acoso sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.





Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

En este sentido, corresponde a las personas servidoras públicas cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, la protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas. El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres principalmente, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

El Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal define al acoso sexual como una forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza, que conlleva a un estado de indefensión o de riesgo para la víctima. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares, ocurre sin el consentimiento de la víctima y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas, digitales o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Asimismo, el instrumento referido define al hostigamiento sexual como: Ejercicio abusivo de poder y forma de violencia de carácter sexual en una relación de subordinación de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral, escolar o público, que se expresa en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente que se realice en uno o varios eventos y que ocurren en la interacción o por medios escritos o digitales, relacionados con la



2026
año de
Margarita
Maza



sexualidad de connotación lasciva y con la ausencia de consentimiento por parte de la víctima.

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual como el *"ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva"* y al acoso sexual como *"una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos"*.

De acuerdo con el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, se establece que para prevenir y atender el hostigamiento y el acoso sexual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna y emitir un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento y acoso sexual, mismo que deberá comunicarse a las personas servidoras públicas a través de medios de comunicación institucionales, en este sentido, se emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL

El Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" asume la responsabilidad de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios y postulados de Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; Perspectiva de género; Acceso a la justicia; Pro persona; Confidencialidad; Presunción de inocencia; Respeto, protección y garantía de la dignidad; Prohibición de represalias; Integridad personal; Debida diligencia; No revictimización; Transparencia; y Celeridad.

De forma enunciativa, más no limitativa, en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", están prohibidas las siguientes conductas:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.





- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas, piropos o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.



2026
año de
Margarita
Maza



- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

En consecuencia, quedan estrictamente prohibidas las conductas enunciadas y cualquier forma de violencia contra las mujeres y los hombres, a todo el personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines; así como a prestadores de servicios que laboren o brinden sus servicios, independientemente del esquema de contratación al que estén sujetos; así como al público usuario del Hospital, por lo cual se reafirma el compromiso de cero tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y erradicar dichas conductas inaceptables, al hacerlo se busca que el personal que labora en este Hospital sea tratado con respeto y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos corresponde.

El Comité de Ética en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", tiene la obligación de desahogar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, desigualdad, discriminación y violencia laboral, e implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas del Hospital; así como mantener canales de comunicación abiertos y asegurar que las personas que recurran a éste lo hagan sin represalias de ningún tipo.

En tal virtud, **exhorto** a todas las trabajadoras y trabajadores del Hospital, a sumarse con convicción a este compromiso de **actuar bajo el principio de rechazo absoluto a las conductas que atentan contra la integridad y dignidad de las personas**, en estricto apego al respeto a los derechos humanos.

Es a través de predicar con el ejemplo, que podemos transitar hacia la construcción de una cultura de igualdad y no discriminación. Por ello, debemos asumarnos como actores responsables de eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales.



2026
año de
Margarita
Maza



La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos corresponde al Comité de Ética del Hospital y, en casos no previstos en el Protocolo, corresponderá a la Unidad de Políticas para el Servicio Público de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Para informarse acerca de los mecanismos de denuncia, atención y sanción, contactar:

Comité de Ética del Hospital General de México
"Dr. Eduardo Liceaga"
Contacto: Lcda. Rocío Jiménez Sánchez
Ext. 1511
Correo electrónico:
rocio.jimenez@salud.gob.mx

Oficina de Representación en el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
Enlace de Denuncias e Investigaciones
Contacto: Mtra. Crystel De Lira Álvarez
Ext. 1761
Correo electrónico:
cryste.delira@salud.gob.mx

Unidad Jurídica
Contacto: Mtra. Julia Leandra García Rocha
Ext. 1590
Correo electrónico:
julia.garcia@salud.gob.mx

Dirección de Recursos Humanos
Departamento de Relaciones Laborales
Contacto: Lcda. Remedios Victoria García Pérez
Ext. 1710
Correo electrónico:
remedios.garcia@salud.gob.mx

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, **debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales la participación de todas y todos es imprescindible**; es así que la Institución se compromete a diseñar y promover campañas de difusión y programas de sensibilización y capacitación en la materia, difundir periódicamente información clara y accesible sobre los mecanismos de denuncia, atención y sanción, impulsar el desarrollo periódico de diagnósticos y encuestas sobre el tema.

Ciudad de México a 31 de marzo de 2026.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO



2026
año de
**Margarita
Maza**